

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL
DE NORMALIZACIÓN EN
MATERIA DE HIDROCARBUROS

SECRETARÍA TÉCNICA

500.-DY/DAF/ 167 /10

2259
RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

07 JUN 2010

OFICIA DE PARTES
D. G. H.
TEL. 57 28 12 00

SECRETARÍA
DE ENERGÍA

SENER

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D.F., 1º de junio de 2010.

DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SECRETARIO
TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
NORMALIZACIÓN
P R E S E N T E

A través de la presente, me permito comunicarle que, en su Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2010, misma que tuvo verificativo el pasado día 07 de mayo del año 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos (CCNNMH), acordó, con fundamento en los artículos 51, párrafo cuarto, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 y 40 de su Reglamento, solicitar a la Dirección General que usted dignamente dirige se mantenga la vigencia de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-011-SEDG-1999 "Recipientes portátiles para contener gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación" y NOM-011/1-SEDG-1999 "Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener gas L.P. en uso", mismas que alcanzaron los días 28 y 29 de mayo de 2010 cinco años de vigencia, respectivamente:

NOM	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	FECHA DE CONCLUSIÓN DE VIGENCIA
NOM-011-SEDG-1999	29 de marzo de 2000	28 de mayo de 2000	28 de mayo de 2010
NOM-011/1-SEDG-1999	30 de marzo de 2000	29 de mayo de 2000	29 de mayo de 2010

La solicitud anterior se realiza dentro del plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia de las Normas Oficiales Mexicanas descritas y es resultado de la revisión efectuada de conformidad con lo establecido en los dispositivos jurídicos arriba señalados. En ese orden de ideas y para mejor referencia, se adjunta síntesis de la revisión efectuada respecto a ambos instrumentos, la cual fue remitida por la Dirección General de Gas L.P. a este Secretariado Técnico, mediante memorando 513.-DNO/309/10, a partir de la cual se concluyó que se hace indispensable mantener la vigencia de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-011-SEDG-1999 y NOM-011/1-SEDG-1999.

Por último, no omito mencionar que se continúa con los trabajos para la debida actualización de las normas NOM-011-SEDG-1999 y NOM-011/1-SEDG-1999, tal cual es visible en el Programa Nacional de Normalización 2010 de este Comité.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO TÉCNICO


LIC. LUIS ALBERTO PALOMEQUE LÓPEZ

c.p.- Lic. César Baldomero Sotelo Salgado.- Director General de Gas L.P. y Coordinador del Subcomité de Gas Licuado de Petróleo del CCNNMH. SENER.- Presente.
Lic. José Antonio Prado Carranza. Director General. Subsecretaría de Hidrocarburos. SENER.- Presente.

Fecha de clasificación: 10 de mayo de 2010
Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.
Documento: Reservado
Fundamento legal: Artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Periodo de reserva: 12 años
Rubrica el Subdirector de Normalización de la Dirección General de Gas L.P. con fundamento en los artículos 12 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.
DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN**

MEMORANDO No. 513.-DNO/309/10

México, D.F., 10 de mayo de 2010.

SECRETARÍA
DE ENERGÍA



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Lic. Luis Alberto Palomeque López
Secretario Técnico del
Comité Consultivo Nacional de Normalización
En Materia de Hidrocarburos (CCNNMH)
Presente

*Recibí Original
Sergio Del Castillo R.*
= 11-MAY-2010 =
= 10:48 hrs =

De conformidad con los Acuerdos alcanzados por el CCNNMH en la primera sesión ordinaria del ejercicio 2010 celebrada el 7 del mes en curso, por medio del presente me permito informarle que el Subcomité de Gas Licuado de Petróleo del CCNNMH y la Dirección General de Gas L.P., han llevado a cabo la revisión de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, en virtud de que alcanzan cinco años a partir de su inicio de vigencia:

1. NOM-011-SEDG-1999 "Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación".
2. NOM-011/1-SEDG-1999 "Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso".

NOM	PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	NOTIFICAR A LA CNN A PARTIR DEL
NOM-011-SEDG-1999	29-03-2000	28-05-2000	29-05-2010
NOM-011/1-SEDG-1999	30-03-2000	29-05-2000	30-05-2010

De acuerdo a lo descrito, me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de requerir a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Normalización, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de las Normas Oficiales Mexicanas descritas, la prórroga en su vigencia, como resultado de la revisión efectuada de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 y 40 de su Reglamento.

En ese orden de ideas y para su conocimiento, se adjunta síntesis de la revisión efectuada, a partir de la cual se concluyó que se hace indispensable mantener la vigencia de dichas NOM, como se informó al Subcomité de Gas Licuado de Petróleo y al CCNNMH, independientemente de que se han iniciado los trabajos para su actualización, de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo a desarrollar por parte del CCNNMH como se describe en el Programa Nacional de Normalización 2010, publicado el 09 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción III inciso c), 12 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**Atentamente
El Subdirector de Normalización**

Lic. Ramiro Iván Posadas Herrera

ccp. Lic. César Baldomero Sotelo Salgado.- Director General de Gas L.P. y Coordinador del Subcomité de Gas Licuado de Petróleo del CCNNMH.- Presente. G51310-835

NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE GAS L.P. QUE ALCANZAN CINCO AÑOS A PARTIR DE SU INICIO DE VIGENCIA EN MAYO DE 2010

El Subcomité de Gas Licuado de Petróleo y el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos (CCNNMH) en sus respectivas sesiones ordinarias celebradas el 30 de abril y 07 de mayo del año en curso respectivamente, aprobaron de manera unánime la ampliación de la vigencia de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-011-SEDG-1999 y NOM-011/1-SEDG-1999.

I. NOM-011-SEDG-1999 "Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación".

De la revisión efectuada a dicha NOM, se tienen los siguientes comentarios:

Estatus: Durante el año 2009 fueron emitidos 12 certificados de cumplimiento con esta NOM contándose a la fecha con 3 laboratorios de pruebas y 1 organismo de certificación aprobados. Asimismo, a la fecha se encuentran vigentes 12 certificados de cumplimiento emitidos a 6 empresas que abarcan las marcas comerciales: IG, INGUSA, CYTSA, EHSACV, TATSA, MENHER, ARMEBE, TANSON, SONI, INZA y TOMZA.

Comentarios: No se recibieron comentarios por parte de los integrantes del CCNNMH; sin embargo, de la revisión efectuada por la Dirección General de Gas L.P., informando oportunamente al Subcomité de Gas Licuado de Petróleo, se hace necesario solicitar a la Secretaría de Economía que sea mantenida dentro del Catálogo Mexicano de Normas como vigente, toda vez que mediante dicha normatividad se establecen las especificaciones mínimas y métodos de prueba que se deben cumplir para la fabricación de recipientes portátiles para contener Gas L.P., así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Por otra parte, el Programa Nacional de Normalización 2010 contempla la sustitución de la actual Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEDG-1999 por la NOM-008-SESH/SCFI-2010, mejorando las especificaciones técnicas de seguridad de los transportables fabricados en acero microaleado e incorporando a los recipientes en acero inoxidable y materiales compuestos.

II. NOM-011/1-SEDG-1999 "Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso".

De la revisión efectuada a dicha NOM, se tienen los siguientes comentarios:

Estatus: Durante el año 2009 fueron emitidos cerca de 200 dictámenes de cumplimiento con esta NOM contándose a la fecha con 20 unidades de verificación aprobadas. Tan solo en 2010 se han emitido más de 400 dictámenes.

Comentarios: No se recibieron comentarios por parte de los integrantes del CCNNMH; sin embargo, de la revisión efectuada por la Dirección General de Gas L.P., informando oportunamente al Subcomité de Gas Licuado de Petróleo, se hace necesario solicitar a la Secretaría de Economía que sea mantenida dentro del Catálogo Mexicano de Normas como vigente, toda vez que mediante dicha normatividad se establecen las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes transportables para contener Gas L.P. en uso, con el fin de proporcionar el servicio en la distribución del Gas L.P. por medio de esos envases; asimismo, los procedimientos para la evaluación de la conformidad.

Por otra parte, el Programa Nacional de Normalización 2010 contempla la sustitución de la actual Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999 por la NOM-008/1-SESH/SCFI, mejorando las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes transportables en uso para contener Gas L.P., al considerar también aquellos fabricados a partir de acero inoxidable o materiales compuestos, así como las especificaciones y requisitos para la eventual reparación de los mismos.